



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00023
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JOSE ELIAS ZARATE RAMOS
DEMANDADO:	EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 01 de octubre de 2020, se constituye el despacho en audiencia pública haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, dentro del proceso Verbal de UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2020-00023. Instaurado por JOSE ELIAS ZARATE RAMOS contra EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Las partes y sus apoderados.

1.- CONCILIACIÓN:

Ante el no acuerdo de las partes frente a las pretensiones de la demanda, se declara fracasada la etapa conciliatoria.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

Se escuchó el demandante en interrogatorio.

Se escuchó la demandada en interrogatorio.-

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por decidir.

4- SANEAMIENTO DEL PROCESO.

No se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

5.- FIJACION DEL LITIGIO.

Se tuvo por acordado el extremo inicial de la unión marital de hecho el día 19 de mayo de 2001, encontrándose pendiente acreditar el extremo final y si hay efectos patrimoniales.

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio. (fl. 1 - 24)

2.- Interrogatorio de parte:

El despacho se abstiene de decretar el interrogatorio de la demandada en razón a que ya fue escuchado en esta audiencia.

3.- Testimonial:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JHON EDINSON MONTES, DIEGO GERMAN PEDROZA y MARTHA LUCY TOVAR, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda que tengan relación con la fijación del litigio.-

2.- Interrogatorio de parte:

Se niega el interrogatorio de parte solicitado en razón a que en la presente audiencia se escuchó al demandante.

3.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores CATALINA SOLANO SOTELO, ANGELICA XIOMARA DURAN HERRERA, MARIA YOLANDA EMBUS MORALES para que declaren sobre acerca de los hechos pendientes de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1.- OFICIAR al ICBF para que remita copia del proceso de restablecimiento de derechos con respecto al grupo familiar compuesto por JOSE ELIAS ZARATE RAMOS, EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ, y los menores de edad MARIA ISABELLA ZARATE HERRERA y JUAN JOSE ZARATE HERRERA, no solo en lo pertinente a alimentos, custodia y visitas sino también el seguimiento a la problemática familiar de la familia mencionada.

2.- Se ordena a través de la asistente social adscrita a este despacho abordaje social con entrevista al grupo familiar de los JOSE ELIAS ZARATE RAMOS, EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ, y los menores de edad MARIA ISABELLA ZARATE HERRERA y JUAN JOSE ZARATE HERRERA, para verificar la garantía de derechos de éstos últimos.

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, para el día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9: 00 AM). -

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez

